

HECHO RELEVANTE

Madrid, 25 de mayo de 2016. A los efectos de lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”), Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (“**FCC**” o la “**Sociedad**”) comunica al mercado el presente Hecho Relevante.

En el día de hoy el Consejo de Administración de FCC ha acordado promover la formulación de una oferta pública de adquisición sobre el 100% de las acciones representativas del capital social de Cementos Portland Valderrivas, S.A. (“**CPV**”) para su exclusión de negociación (la “**Oferta**”) a un precio de 6 euros por acción (el “**Precio de la Oferta**”).

El acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, y en consecuencia la formulación de la Oferta, está expresamente condicionado a la aprobación por la Junta General de accionistas de CPV de los acuerdos de exclusión de contratación pública y negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de las acciones de CPV y los relativos a la Oferta y al Precio de la Oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (“**RD 1066/2007**”).

El referido acuerdo ha sido adoptado sin la intervención de los consejeros de FCC vinculados a Inversora Carso, S.A. de C.V. y al grupo familiar al que pertenecen las entidades Dominum Desga, S.A., Samede Inversiones 2010, S.L.U., E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L. y Dominum Dirección y Gestión, S.A., por encontrarse en situación puntual de conflicto de intereses.

El Consejo de Administración de FCC ha solicitado en el día de hoy al Consejo de Administración de CPV que inicie los trámites a los efectos de (i) convocar una Junta General de accionistas que someta a consideración de los accionistas de CPV los referidos acuerdos; y (ii) emitir el informe de administradores justificativo de la Oferta y del Precio de la Oferta al que se refiere el artículo 82.3 de la LMV.

En consecuencia, una vez cumplida la referida condición a la que está sujeto el acuerdo adoptado en el día de hoy por el Consejo de Administración de FCC, la Oferta se formularía con arreglo a los términos y condiciones que se indican a continuación:

- **Finalidad y naturaleza de la Oferta**

La finalidad de la Oferta sería promover la exclusión de negociación de las acciones de CPV en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la LMV y en el artículo 10 del RD 1066/2007.

La Oferta no estaría sujeta a condición alguna, sin perjuicio de la preceptiva obtención de autorización por parte de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (“**CNMV**”).

- **Valores objeto de la Oferta**

La Oferta se formularía sobre la totalidad de las 51.787.608 acciones de CPV representativas del 100% de su capital social con excepción de (i) 40.357.460 acciones representativas del 77,930% del capital social de CPV, titularidad, directa e indirecta, de FCC; y (ii) aquéllas cuyos titulares votasen

a favor del acuerdo de exclusión en la correspondiente Junta General de accionistas de CPV e inmovilizar sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta.

En caso de que como consecuencia de la Oferta se cumplieran las condiciones previstas en el artículo 47 del RD 1066/2007, la Sociedad exigiría a los restantes accionistas de CPV que no hubieran acudido a la Oferta la venta forzosa de las acciones de las que fuesen titulares.

- **Contraprestación**

La Oferta se formularía como compraventa, ofreciéndose la totalidad de la contraprestación en efectivo, que sería satisfecha al contado en el momento de liquidarse la operación. La contraprestación que se ofrecería por cada acción de CPV se ha fijado en 6 euros por acción.

El Precio de la Oferta da cumplimiento a los criterios, que a los efectos de la determinación del precio en las ofertas públicas de adquisición por exclusión de negociación, se establecen en los artículos 9, 10.5 y 10.6 del RD 1066/2007.

A estos efectos, Banco Santander, S.A. ha emitido un informe de valoración, a solicitud del consejo de administración de CPV, dirigido a los Consejos de Administración de FCC y CPV a los efectos de determinar el valor por acción de CPV conforme a los criterios y métodos previstos en el artículo 10.5 del RD 1066/2007.

Adicionalmente, Ernst & Young, S.L. y Rothschild, S.A. han emitido sendas *fairness opinion* a solicitud de FCC sobre el interés para FCC en la formulación de la Oferta y sobre la idoneidad del precio de la Oferta.

Finalmente, BDO Auditores, S.L.P. ha emitido un informe sobre la razonabilidad de las metodologías y resultados de las valoraciones de CPV realizadas por (i) Banco Santander en el contexto de la Oferta y (ii) por FCC en el contexto de los test de deterioro relacionados en la formulación de las cuentas anuales consolidadas auditadas de FCC correspondientes al cierre del ejercicio 2015.

- **Anuncio y presentación**

FCC procedería a presentar la solicitud de autorización de la Oferta ante la CNMV dentro del plazo de 1 mes desde el cumplimiento de la condición a la que está sujeto el acuerdo del Consejo de Administración de FCC de formulación de la Oferta.